Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0319-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-000412**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con que corre con Oficio N° 0003-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 02 de enero de 2025, presentado por el Vicerrector Académico sobre Propuesta de Directiva para el Pago de los Cursos de Nivelación de los Ingresantes a la UNJFSC (VERSIÓN 01); Informe Técnico N° 027-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; Informe N° 0159-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 0880-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto N° 002320-2025-R-UNJFSC; **acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*";

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (…)";*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1234-2023-CU-UNJFSC, de fecha 17 de noviembre de 2023, se resolvió "*Designar, la Comisión del Proceso de Nivelación de Ingresantes 2024-I de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que estará integrada por los siguientes profesionales: Dr. Melchor Epifanio Escudero Escudero, Presidente; Dr. Jorge Luis Rojas Paz, Miembro; M(o) Riss Paveli García Grimaldo, Miembro";*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 7B8XIS3

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0365-2024-CU-UNJFSC, de fecha 05 de abril de 2024, se resolvió "*Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN PARA LOS INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN-UNJFSC VERSIÓN 2.0; que, consta de 5 numerales; que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución*";

Que, el Vicerrectorado Académico ha elaborado la Directiva para el Pago de los Cursos de Nivelación de los Ingresantes a la UNJFSC (VERSIÓN 01), cuya finalidad es establecer y regular el pago de los docentes, personal administrativo y directivo que participe en el desarrollo del ciclo de nivelación para estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) que obtuvieron una calificación de ingreso de 13.5 o menos. Esta directiva busca promover un adecuado proceso de nivelación académica para estos estudiantes, garantizando una estructura organizativa y de compensación transparente y equitativa, conforme a las políticas y normativas institucionales vigentes;

Que, en este contexto, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Propuesta de la Directiva para el Pago de los Cursos de Nivelación de los Ingresantes a la UNJFSC (VERSIÓN 01); solicitando la opinión técnica de las unidades que correspondan, previo a su aprobación;

Que, al correr traslado, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, previo a emitir su informe requiere que se le precise los ingresos y egresos de forma detallada, información que es solicitada por el Vicerrector Académico a la Jefe de la Oficina de Economía y Contabilidad; funcionaria, que a través del Área de Fondos adjunta el Informe de ingresos por el concepto de Nivelación 2024;

Que, el Vicerrector Académico con Decreto N° 0647-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 06 de febrero de 2025, comunica al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto que visto el Proveído Nº 001-2024-AF, respecto al informe de ingresos por el concepto de Nivelación 2024, se adjunta Directiva para el Pago del Ciclo de Nivelación y Remuneración del Personal Docente, Administrativo y Directorio de los ciclos de nivelación de los ingresantes a la UNJFSC Versión 1.0 corregido, para su informe técnico respectivo;

Que, mediante Proveído N° 123-2025-UPyR/OPP de fecha 07 de febrero de 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización opina que la presente Directiva está acorde con el Reglamento General de los Ciclos de Nivelación para los Ingresantes aprobado con Resolución N° 0365-2024-CU-UNJFSC; por lo que, sugiere su aprobación correspondiente;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 027-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe del Área de Racionalización opina lo siguiente: *"Lo peticionado por el vicerrector sobre la DIRECTIVA PARA EL PAGO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC (VERSIÓN 01) está en función al Resolución de Consejo Universitario Nº 0365-2024-CU-UNJFSC, Reglamento General de los ciclos de nivelación para los ingresantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Versión 2.0. por lo*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

que se SUGIERE su emisión del acto Mediante Acto Resolutivo Institucional lo peticionado por el vicerrectorado académico";

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0159-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, manifiesta que es menester precisar que, de la revisión de la presente Directiva, esta toma en cuenta y se desarrolla en base a lo dispuesto por el marco jurídico institucional, por lo que en base a la potestad autodeterminativa para regular el actuar institucional se evidencia la viabilidad de la presente propuesta de aprobación de la "DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTORIO DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC Versión 1.0", por lo tanto, debido a que la viabilidad está fundamentada, la oficina a su cargo luego de haber analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar la procedencia, de la implementación de la presente Directiva, en base a lo desarrollado y a lo recomendado por las áreas competentes,

Que, mediante Decreto N° 0972-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 21 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico habiendo visto el Informe Legal N° 0159-2025-OAJ-UNJFSC de procedencia y con la conformidad del despacho a su cargo, remite al Rectorado la DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTORIO DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC, MODIFICADA a fin de ser visto en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 002023-2025-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2025, remite el documento de autos y dispone que sea visto en el Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*";

Que, en este orden de ideas, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**, el **Consejo Universitario** acordó entre otros acuerdos el siguiente: "A***PROBAR, la DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTORIO DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC VERSIÓN 1.0", que consta de III Títulos, VI Items y 01 Anexo; que, adjunto por separado, corre inserto en el presente expediente***";

Estando a los considerandos expuestos, conforme obra en las actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto Universitario, y al acuerdo de Consejo Universitario presencial en su Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2025;

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Resolución de Consejo Universitario

N° 0319-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR,** la **DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTORIO DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC VERSIÓN 1.0,** que consta de III Títulos, VI Items y 01 Anexo; que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- **ENCARGAR,** Al Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, Unidades técnicas y áreas correspondientes realicen los actos de administración correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- **DISPONER,** a la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 14:01:01-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 10/03/2025 17:01:24-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTORIO DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC

VERSIÓN 1.0

HUACHO – 2025

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

DIRECTIVA PARA EL PAGO DEL CICLO DE NIVELACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTORIO DE LOS CICLOS DE NIVELACIÓN DE LOS INGRESANTES A LA UNJFSC

TÍTULO I

GENERALIDADES

I. Finalidad:

La presente directiva tiene por finalidad establecer y regular el pago de los docentes, personal administrativo y directivo que participe en el desarrollo del ciclo de nivelación para estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) que obtuvieron una calificación. de ingreso de 13.5 o menos. Esta directiva busca promover un adecuado proceso de nivelación académica para estos estudiantes, garantizando una estructura organizativa y de compensación transparente y equitativa.

II. Objetivo General:

Normar los pagos a los docentes, personal administrativo y directivos involucrados en la ejecución del ciclo de nivelación para estudiantes ingresantes a la UNJFSC con calificación de ingreso de 13.5 o menos, conforme a las políticas y normativas institucionales vigentes.

III. Objetivos Específicos:

3.1 Establecer el costo del **ciclo de nivelación** para cada estudiante, el cual será según el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

3.2 Regular el pago a los docentes contratados a razón de 30 soles por hora dictada durante el ciclo de nivelación (tomando como referencia el costo de pago de los docentes del Centro Preuniversitario – CPU).

3.3 Regular el pago de 3 personales administrativos asignados al ciclo de nivelación, que será según detalle:

a) Personal de soporte tecnológico S/ 800.00
b) Personal de control de asistencia e inscripción S/ 800.00
c) Personal de limpieza S/ 600.00

3.4 Regular el pago a directivos y miembros de la comisión de nivelación, que será según detalle:

a) Presidente S/ 1 000.00
b) Miembro S/ 1 000.00
c) Miembro S/ 1 000.00

Para dicho pago se tomará en cuenta que el docente nombrado no incurra en doble percepción.

3.5 Asignar un presupuesto para bienes y servicios requeridos en la ejecución del ciclo de nivelación, garantizando los recursos necesarios para su correcto desarrollo.

3.6 Establecer el monto destinado a la universidad y el depósito a la cuenta correspondiente, derivado del total recaudado.

Cuadro resumen de Costos y Remuneraciones de los ciclos de Nivelación:

N°	Característica	Monto S/.
1	Costo del Ciclo de Nivelación	**Según TUPA vigente**
2	Remuneración de los Docentes del Ciclo de Nivelación	**30. 00 soles**
3	Remuneración para cada Personal Administrativo	**Según numeral 3.3**
4	Pago del Directorio del Ciclo de Nivelación	**Según numeral 3.4**

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

IV. Bases Legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Estatuto vigente de la UNJFSC.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°175-2016-SINEASE/CDAH-P que aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria.
- Resolución del Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD Otorgamiento de la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Resolución de Consejo Universitario Nº 0365-2024-CU-UNJFSC, Reglamento General de los ciclos de nivelación para los ingresantes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Versión 2.0.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO

V. Acciones Específicas:

El Vicerrectorado Académico, propondrá ante el Consejo Universitario a los miembros de la Comisión de Nivelación encargados de organizar y supervisar el ciclo. La Comisión de Nivelación será presidida por el docente de mayor categoría, dicha comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar el plan académico de nivelación para cada ciclo, especificando las áreas y objetivos de aprendizaje.
2. Coordinador con la Comisión de Admisión y Registros Académicos para elaborar estadísticas de los ingresantes con calificación de ingreso menor o igual a 13.5.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

3. Determinar las áreas académicas que se incluirán en el plan académico del ciclo de nivelación en función de las necesidades detectadas.
4. Supervisar, monitorear y evaluar el desarrollo del ciclo de nivelación, asegurando su correcta ejecución.
5. Emitir un informe final sobre el desarrollo académico y culminación del ciclo de nivelación en un plazo máximo de quince (15) días después de finalizado, al Vicerrectorado Académico y el Rectorado de la UNJFSC.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

VI. Disposiciones Finales:

PRIMERA. - La presente directiva tendrá eficacia para el Ciclo de Nivelación de Ingresantes del 2025-I y subsiguientes, la cual será de cumplimiento obligatorio para todos los involucrados en el proceso de nivelación.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Nivelación y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ANEXO 1

RETRIBUCIÓN CICLO DE NIVELACIÓN PARA LOS INGRESANTES	IMPORTE
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES	
PRESIDENTE DE LA COMSIÓN DEL CICLO DE NIVELACIÓN	1 000.00
MIEMBRO	1 000.00
MIEMBRO	1 000.00
DICTADO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES	
DOCENTE - PAGO POR HORA S/ 30.00	30.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO GENERAL EN TODO EL PROCESO	
Personal de soporte tecnológico	800.00
Personal de control de asistencia e inscripción	800.00
Personal de limpieza	600.00